ESTUDIO PREVIO
OTROSI N° 004 IA-001-2023

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ
C.C-NIT:	98.667.660-0
OBJETO:	"REALIZACION DEL PROYECTO PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "PARQUE DE LA TRUCHA-RIO CHICO" DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA"
VALOR INICIAL:	TRES MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ($3.119.564.182)
FECHA DE INICIO:	OCHO (08) DE MARZO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	OCHO (08) JULIO DE 2023
DURACIÓN INICIAL:	CUATRO (04) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
ADICION VALOR Nº01:	QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($588.826.597,00)
TOTAL VALOR DESPUES DE ADICION Nº01:	TRES MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($3.708.390.779)
AMPLIACIÓN Nº1:	DOS (02) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE AMPLIACIÓN INICIAL:	TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2023
AMPLIACIÓN Nº2:	DOS (02) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE AMPLIACIÓN Nº02:	TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2023
AMPLIACIÓN Nº3:	UN (01) MES
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE AMPLIACIÓN Nº03:	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2023

CONSIDERANDO:

Que, se suscribió Contrato Interadministrativo entre el Municipio de Belmira y la Empresa Autónoma de Guatapé con objeto: "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS

PARA LLEVAR A CABO LA (PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "PARQUE DE LA TRUCHA - RÍO CHICO" DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA), INCLUIDO OBRA E INTERVENTORIA*".* El cual cuenta con un plazo de OCHO (08) MESES, y un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTE CUATRO PESOS M/L ($3.437.050.724).

Que, la Empresa Autonoma de Guatapé suscribió contrato IA 001-2023 derivado del CI 001-2023, con objeto:"REALIZACION DEL PROYECTO PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "PARQUE DE LA TRUCHA-RIO CHICO" DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA". El cual tiene un pazo de CUATRO (04) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y un valor inicial de TRES MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ($3.119.564.182). Para cumplir con lo estipulado en el objeto contractual.

Que, la Empresa Autonoma de Guatapé suscribió contrato OC 010-2023 derivado del CI 001-2023, con el fin de realizar "INTERVENTORÍA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "PARQUE DE LA TRUCHA-RIO CHICO" DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA)".El cual tiene un pazo de CUATRO (04) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y un valor inicial de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($179.203.931) . Para cumplir con lo estipulado en el objeto contractual.

Que, el subcontratista De acuerdo con el ultimo comité de obra realizado, mediante el cual se determinó entre las partes, que en el sector denominado "Mundo Malo" localizado entre la Calle 21 y el final del Perímetro Urbano, zona donde se presenta la proyección de los trabajos de senderos que conducen al Mirador Ecoturístico, fue necesario se llevaran a cabo trabajos de disposición de redes de servicios públicos y filtros, con lo cual fue necesario realizar una afectación de movimiento de tierras importante, lo cual afecto el transito de las viviendas ya construidas en el sector.

El acceso a las viviendas del sector descrito, era realizado anteriormente a través de camino herradura, el cual al ser afectado con la generación de redes y filtros, limito y perjudico fuertemente las condiciones del terreno para el desplazamiento de las personas, por lo cual técnicamente pudo determinarse que para efectos de mejorar las condiciones y poder garantizar los derechos de las personas a través de una correcta accesibilidad, la cual permita transitar bajo condiciones de seguridad, se hace necesario sea estudiada la posibilidad de adicionarse recursos que permitan la pavimentación del sector afectado.

Revisado el proyecto "PARQUE DE LA TRUCHA-RIO CHICO" pudo determinarse que sobre la zona descrita, adicional al sendero se tiene diseñado la construcción de una vía vehicular, obra con la cual se coincide con la interventoría podrían mejorarse y eliminarse los problemas de movilidad que en la actualidad se ocasionan tras los movimientos de tierras ya descritos.

De acuerdo con lo descrito y con el ánimo de ser evaluadas las posibilidades de llevar a cabo las labores de pavimentación del proyecto en el sector denominado "Mundo Malo", a continuación se presenta la proyección de las actividades necesarias:

ITEM		ESPECIFICACIONES GENERAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL
F			PAVIMENTACIÓN				
F-1			SENDERO - SECTOR MUNDO MALO				
205	13.1	INV 330 - 13	Suministro, transporte e instalación de base granular estabilizada con cemento, incluye acarreo interno manual hasta 100 m.	m3	270,00	$ 304.001	$ 82.080.270
206	13.2	INV 500 - 13	Concreto con Mr= 40 kg/cm2, para pavimento rígido de E=0,20 m.	m3	360,00	$ 760.243	$ 273.687.480
207	13.3	INV 640 - 13	Suministro e instalación de varilla de 1" lisa, pasadores de carga longitud 0.35 m, espaciadas cada 0. 30m. Varilla 1/2" corrugada, barras de anclaje longitud 0.85m, espaciadas cada 1,2m	kg	3.614,00	$ 8.404	$ 30.372.056
208	13.4	INV 600 - 13	Excavación a máquina, incluye transporte del material de subrasante con acarreo interno hasta 100 m o sitio de acopio.	m3	609,24	$ 8.289	$ 5.049.981
209	13.5	INV 600 - 13	Excavación a mano de 0,0 a 2 m. de profundidad en material heterogéneo bajo cualquier condición de humedad. Incluye acarreo interno hasta 100m.	m3	90,00	$ 24.750	$ 2.227.500
210	13.6	INV 311 - 13	Botada de material sobrante dispuesto en sitio autorizado por la interventoría y/o municipio, incluye el cargue de material	m3	850,51	$ 27.950	$ 23.771.772
211	13.7	INV 311 - 13	Lleno con material tipo limo o afirmado de la zona. Incluye colocación y compactación	m3	609,24	$ 58.271	$ 35.500.962
212	13.8	INV 311 - 13	Lleno con material provenientes de la excavación de obra para el mejoramiento de la subrasante. Incluye colocación y compactación.	m3	45,00	$ 7.957	$ 358.065
						SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 453.048.086
						% ADMINISTRACIÓN OBRA 24,97%	$ 113.126.107
						% UTILIDADES OBRA 5,00%	$ 22.652.404
						VALOR TOTAL DE OBRA	$ 588.826.597

De acuerdo con lo mencionado, se hace necesario sea estudiada la posibilidad de adicionar el contrato descrito en $588.826.597, recursos con los cuales consideramos deben de

llevarse a cabo las actividades de pavimentación previstas dentro del proyecto, con las cuales puede eliminarse el problema de movilidad que en el momento fue originado, garantizando de esta forma la integridad de las personas, unas buenas especificaciones técnicas de los trabajos y el cumplimiento del objeto contractual.

Que, el sub contratista de interventoria, manifiesta: "*La presente es para manifestarles que el día 05 de junio de 2023 fue recibido de parte del contratista de obra INDALECIO ALVAREZ SANCHEZ oficio mediante el cual da a conocer la proyección de obra, manifestando así la necesidad de llevar a cabo adición de recursos en pro de poder solucionar el problema de movilidad generado en el sector de "Mundo Malo", a razón de los movimientos de tierras realizados tras la construcción de las redes de servicios públicos y filtros necesarios para la conformación de los senderos.*

Tal oficio y proyección fue revisada por la interventoría, encontrado totalmente pertinente y necesaria, con el fin de que sea estudiada la adición de presupuesto para realización de actividades de pavimentación que hacen parte del proyecto "PARQUE DE LA TRUCHA-RIO CHICO" con el fin de eliminar la problemática de movilidad, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y el objeto contractual.

Así mismo es necesario también la adición de recursos al contrato de interventoría, con el fin de poder brindar el cubrimiento y seguimiento respectivo a la totalidad de las obras".

De acuerdo con lo mencionado, se hace necesario sea estudiada la posibilidad de adicionar los contratos en recursos por valor de $622.657.277 (contrato de obra $588.826.597 y contrato de interventoría $33.830.680).

Que, conforme a lo anterior, el municipio realiza otrosi modificatorio en el cual adiciona el valor de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($588.826.597,00) quedando un valor total de: TRES MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($3.708.390.779)

Que, con el fin de que el proceso contractual llegue a mismo termino que el contrato Interadministrativo es necesario prorrogar dicho contrato hasta el treinta (30) de septiembre de 2023.

Que, el subcontratista envía solicitud argumentando lo siguiente:

- En el último trimestre de este año 2023 (julio a septiembre), se ha contado con un periodo de lluvias intensificadas a nivel departamental, tal situación llevó a que el desarrollo de las obras en los diferentes frentes, fueran detenidos o que avanzaran de manera lenta.

- Adicionalmente al mal estado del terreno, se han dificultado las actividades de suministro de materiales, por lo cual se ha tenido que recurrir a transporte molar para el ingreso a las zonas que no cuentan con vías o acceso de tipo vehicular. Ejemplo de esto es el transporte del material de filtros sobre los senderos del sector denominado Mundo Malo – Mirador Ecoturístico.

Conforme a lo anterior, el municipio realiza otrosi Nº 003, en el cual prorroga el plazo del Contrato Interadministrativo por el plazo de DOS (02) MESES, quedando como fecha de terminación el día TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2023.

Por tanto, se suscribe Otrosi Prorrogando el plazo en las mismas condiciones del Contrato Interadministrativo quedando el plazo hasta el día TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2023.

Que, el municipio de Belmira suscribe Modificacion Nº004, en el cual prorroga el plazo por un (01) mes mas, argumentado en:

Que, el subcontratista de obra envia oficio en el que manifiesta lo siguiente: "El 29 de noviembre de 2023 tanto los contratistas de obra e interventoría manifestaron la necesidad de que sus contratos fueran ampliados por un plazo adicional de un (01) mes más, tiempo necesario y estimado para la terminación de las obras y el cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior debido a los factores que a continuación se relacionan:

- *Segunda parte del año enmarcada por oleada invernal, lo cual ha dificultado la ejecución de las actividades de obra y ha obligado al ingreso de materiales en zonas a través de transporte molar.*

- *Terreno en malas condiciones y altamente saturado de agua, el cual ha debido de reemplazarse para mejorar las condiciones y con la ejecución de filtros u obras se ha controlado la humedad. Actividades que han generado retrasos.*

- *La obra se ha visto en la necesidad de revisar y hacer algunos cambios en los trazados e intervenciones eléctricas, lo que ha llevado algún tiempo, y aun, en autorizaciones, permisos y cotizaciones*

Habiendo estudiado las circunstancias expuestas, la Empresa Autónoma de Guatapé esta de acuerdo con los hechos que dieron lugar a dicha solicitud, considerando así que dicha adición es necesaria, para lo cual se requiere que el contrato marco interadministrativo sea adicionado en igual tiempo, por lo cual se hace la solicitud puntual, buscando que con esto, puedan efectuarse las actividades y darse el cumplimiento del objeto respectivo.

Que posterior a esto se recibió una nueva solicitud por parte del contratista de Interventoría mediante la cual solicita lo siguiente:

"La presente es para informar que el día 29 de noviembre de 2023 recibí oficio de parte del Contratista de Obra del Proyecto, mediante el cual manifestaba la necesidad de realizarse adición de plazo a los contratos de obra e interventoría por un tiempo de un (01) meses. Lo anterior sustentado de manera resumida en los siguientes factores:

- *Segunda parte del año enmarcada por oleada invernal, lo cual ha dificultado la ejecución de las actividades de obra y ha obligado al ingreso de materiales en zonas a través de transporte molar.*

- *Terreno en malas condiciones y altamente saturado de agua, el cual ha debido de reemplazarse para mejorar las condiciones y con la ejecución de filtros u obras se ha controlado la humedad. Actividades que han generado retrasos.*

- *La obra se ha visto en la necesidad de revisar y hacer algunos cambios en los trazados e intervenciones eléctricas, lo que ha llevado algún tiempo, y aun, en autorizaciones, permisos y cotizaciones*

De acuerdo a lo anterior se solicita una prórroga, de un (01) mes más, con el fin de culminar el proceso de manera satisfactoria y dar cumplimiento al objeto contractual del mismo."

- Por su parte el Municipio de Belmira, en calidad de entidad contratante analizó la solicitud realizada, encontrándola pertinente y totalmente necesaria, con la finalidad de poder contar con el tiempo necesario para que se terminen de realizar las actividades contractuales, extras y adicionales que amerita el proyecto, lo anterior en búsqueda de dar cumplimiento al objeto contractual.

Por dicha razón y una vez analizada la situación respectiva, consideramos es necesario se realice una modificación al contrato interadministrativo por adición de plazo, con la finalidad de poder dar cubrimiento a las actividades respectivas y de esta forma cumplir con el objeto contractual.

1. FINALIDAD

Es evaluar la necesidad de APROBAR la PRORROGA DEL CONTRATO **IA-001-2023** ya que es fundamental adicionar, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

2. JUSTIFICACION DE LA PRORROGA

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido

a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la adicion para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de “servicios indispensables” para el desarrollo del contrato o convenio”. Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir adicionar el alcance de las obligaciones., en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

Se requiere considerar la PRORROGA de UN (01) MES

Consejo de Estado SECCION TERCERA -SUBSECCION C -consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO - Bogotá D. C., octubre diez y nueve (19) de dos mil once (2011)- Radicación número: 25000-23-26-000-1992-07954-01(18082), dispuso:

> Cuando el alcance de lo acordado parece insuficiente -en criterio de la parte que debe ejecutarlo-, y considera que de verdad se necesita adicionar las obligaciones iniciales, en todo caso debe lograr un nuevo acuerdo, para que surja la obligación que considera indispensable para el cumplimiento efectivo de la obligación inicial. Si la parte no actúa de este modo, y en su lugar ejecuta, unilateralmente, las prestaciones adicionales, con la esperanza de que le sean retribuidas, incurre en el error de creer que su conducta crea obligaciones para los demás, por bien intencionadas y útiles que sean las prestaciones que realizó. El tema es de teoría fundamental de las obligaciones:

Teniendo en cuenta lo anterior:

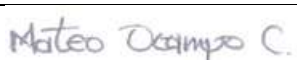
Se es necesario PRORROGAR EL PLAZO del CONTRATO **IA-001-2023,** por UN (01) MES más quedando asi: el plazo del contrato será hasta el TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2023. Para la el desarrollo de contrato cuyo objeto es: “REALIZACION DEL PROYECTO PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO “PARQUE DE LA TRUCHA-RIO CHICO” DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA”

Las demás clausulas permanecen sin variación o modificación.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI- de prorroga

Para constancia, se firma en Guatapé a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintitres (2023)

VELKIS NEIVANY GALEANO MARÍN
GERENTE

componente técnico: Mateo Ocampo Ceballos	
componente juridico: Juliana Marulanda Cossio	
componente financiero: Julian Duque	
proyecto y aprobó: Juliana Marulanda Cossío	